



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 99367

Acta 37

Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Olga Lucina Medina Ruíz vs. Solandy María Velásquez Cataño, Juan Pablo Silva Medina, Juan José Silva y herederos indeterminados de Rodolfo Hernando Silva Quintero

La demanda de casación presentada por la parte recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a

cada uno de los opositores, Solandy María Velásquez Cataño, Juan Pablo Silva Medina, Juan José Silva y herederos indeterminados de Rodolfo Hernando Silva Quintero, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Se reconoce personería al abogado Andrés Felipe Vasco Cardona, con tarjeta profesional n.º 116.958 del C. S. de la J., como apoderado de la recurrente Olga Lucina Medina Ruiz, en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo 006 (adjunto) del cuaderno digital de la Corte.

De otro lado, por Secretaría, corrija la carátula, el acta de reparto y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, en el sentido de incluir en la parte opositora a los herederos indeterminados de Rodolfo Hernando Silva Quintero.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala

Ausencia justificada

FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **05 de octubre de 2023**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **155** la
providencia proferida el **04 de octubre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **10 de octubre de 2023** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el **04 de octubre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **11 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.
se inicia traslado por el término de 15 días a
TODOS LOS OPOSITORES

SECRETARIA _____